



**Constancia Secretarial.** (06/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 07 de febrero de 2023.

**Dora Sophia Rodríguez.  
Secretaria**

**Auto de sustanciación  
Investigación de paternidad  
860013110001 2022 00105 00**

Mocoa, Putumayo, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se allega a este despacho los resultados de la prueba pericial practicada en el interior de este asunto (A.031).

Expuesto lo anterior, se estima que debe correrse traslado a las partes conforme lo reglado por el artículo 228 de la Ley 1564 de 2012, para que dentro del término referido se solicite si lo estiman necesario; aclaración, complementación u objeciones sobre los resultados de la prueba aportada.

En mérito de lo brevemente expuesto, esta Judicatura,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** CORRER traslado a las partes de los resultados de la prueba pericial practicada por el término de tres (03) días, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre esta, soliciten aclaración, complementación o la práctica de una nueva, a costa del interesado mediante solicitud debidamente motivada, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 228 la Ley 1564 de 2012.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Juan Carlos Rosero Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9952599bc458da9a6ee425d35c7fe673a7c9afe8510c9208fce852000343f039

Documento generado en 06/02/2023 05:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>